

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

RADICADO: 2022-00401-00

DEUDOR: MYRIAM DELGADO FLOREZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, enero diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la renuncia de poder presentada por el abogado Noel Alberto Calderón Huertas, el Despacho dispone **NO DAR CURSO** a la renuncia del poder, como quiera que revisado el expediente se advierte que a dicho profesional del derecho no se le ha reconocido personería para actuar como vocero judicial del ICETEX.

De otra parte, en atención a la solicitud elevada por la señora Liquidadora, frente a la liquidación de los honorarios provisionales, se le hace saber que revisado el expediente se pudo corroborar que el monto de los honorarios se fijaron teniendo en cuenta los datos consignados en la audiencia de negociación de deudas adelantada en la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga en el que se indicó que el valor de las acreencias ascendía a \$44.084.819 y que los activos de la deudora se avaluaron en \$21.470.000. Es decir, que la sumatoria de todos los bienes objeto de la liquidación, esto es, pasivos como activos asciende a \$65.554.819; así las cosas, el valor a cancelar por parte de la deudora a favor del auxiliar de la justicia corresponde a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$786.658).

Por último, por medio del presente proveído, se requiere a la deudora para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se haga del presente auto, cumpla con la carga procesal que corresponde, es decir, acredite el pago de las expensas que requiere el proceso, así como el pago de los honorarios provisionales fijados en favor de la señora Liquidadora, so pena de decretarse el desistimiento tácito en la forma dispuesta en el artículo 317 del Código General del Proceso.

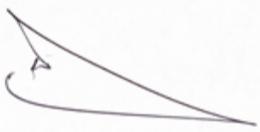
El pago de los honorarios los puede realizar de manera directa con la liquidadora quien aporta para lo propio los siguientes datos: A nombre de:

Claudia Patricia Navas Páez - Identificación: 63.501.916 - Cuenta: 79552196886 - Tipo: Ahorros - Banco: BANCOLOMBIA y a quien puede contactar a través del email: claudianavas44@hotmail.com y/o consignarlos a órdenes del despacho y para el proceso de la referencia en el banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041013. Código del juzgado No. 680014003013.

Permanezca el expediente en la secretaría del Juzgado, mientras se acate el requerimiento de este estrado judicial, no sin antes enviar el link del expediente digital a la señora liquidadora.

Vencido el término legal ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ